



REGLAMENTO

HOSTIGAMIENTO SEXUAL

“INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
ABACO - PIURA”

Piura - Perú
2023

- ✓ Secretariado Ejecutivo
- ✓ Administración de Empresas
- ✓ Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente
- ✓ Arquitectura de Plataformas y Servicios de TI



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

Piura, 06 de Octubre de 2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 038-2023 IESTP ABACO PIURA-DG

Vista la Propuesta del reglamento para la Prevención, atención y sanción en los casos de hostigamiento sexual, presentado por la Unidad de Bienestar y Empleabilidad del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado “ABACO PIURA”,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Educación, Ley N° 28044; Ley N° 27942; Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual y su Reglamento Aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP y la Resolución Ministerial N° 428-2018- MINEDU, que aprueba la norma técnica denominado “Disposiciones para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual en Centros de Atención Técnico Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior.

Que, es política de la Dirección General del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Abaco Piura, garantizar el normal desarrollo de las actividades Técnico Pedagógicas y Administrativas de la Institución; así como el de promover el ejercicio de los derechos de las mujeres y hombres en igualdad de condiciones y relaciones de convivencia entre todos los miembros de nuestra Institución, con el fin de lograr todos los objetivos y las metas trazadas, brindando un servicio de calidad en un ambiente seguro

Que, siendo necesario aprobar el Reglamento para la Prevención, atención y sanción en los casos de hostigamiento sexual, entre los miembros de la comunidad educativa del IESTP ABACO PIURA, para promover el ejercicio de sus derechos, el mismo que cuenta con la aprobación de la Jefatura de la Unidad Académica.

Que, la Dirección General del IES ABACO PIURA, de conformidad con las facultades otorgadas a través de Oficio N° 001109-2022-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST y en cumplimiento a la normativa vigente, ha dispuesto que se apruebe el Reglamento para la Prevención, atención y sanción en los casos de hostigamiento sexual, por lo que;

SE RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Reglamento para la Prevención, atención y Sanción del Instituto de Educación superior Tecnológico Privado Abaco Piura.

SEGUNDO:

Disponer a las diferentes Unidades y Áreas de la Institución; así como al personal docente, administrativo y a estudiantes para que den estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución Directoral.

TERCERO:

Disponer su publicación en la sección transparencia del portal del IES ABACO PIURA, www.abacopiura.edu.pe

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



INDICE

TITULO I: DISPOSICIONES NORMATIVAS Y LEGALES.....	5
CAPITULO I : FINALIDAD, OBJETIVOS, ALCANCE Y BASE LEGAL.....	5
A. FINALIDAD.....	5
B. OBJETIVOS.....	5
C. ALCANCE	5
D. MARCO NORMATIVO	5
CAPITULO II: DISPOSICIONES APLICABLES.....	6
CAPITULO III: RESPONSABLE DE LA PREVENCION DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL.....	6
A. COMITÉ DE DEFENSA DEL ESTUDIANTE.....	6
1. CONFORMACION Y LOS MIEMBROS.....	6
2. VIGENCIA	7
3. IMPEDIDOS	7
4. INHIBICION	7
5. CONVOCATORIA A ASAMBLEAS.....	7
6. RESPONSABILIDADES.....	8
CAPITULO IV: ETAPAS DEL PROCESO DE ATENCION	8
CAPITULO V: SANCIONES.....	9
TITULO II: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	10
ANEXO 1: MODELO DE DENUNCIA.....	11

TITULO I: DISPOSICIONES NORMATIVAS Y LEGALES

CAPITULO I: FINALIDAD, OBJETIVOS, ALCANCE Y BASE LEGAL

A. FINALIDAD

El Instituto de Educación Superior Privado Abaco Piura garantiza y promueve el ejercicio de los derechos de los hombres y mujeres en igualdad de condiciones y relaciones de convivencia saludable entre los miembros de la Comunidad Educativa, libres de hostigamiento sexual como forma de prevención de violencia.

B. OBJETIVOS

El presente reglamento tiene como objeto desarrollar las normas generales y específicas para prevenir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual en el IEST Abaco Piura, contiene las disposiciones y regulaciones de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

C. ALCANCE

- Dirección general
- Área de Unidad Académica
- Coordinación de Programas de estudios
- Secretaría académica
- Área de Psicopedagógica
- Docentes
- Administrativos y de servicio
- Estudiantes
- Otros que el Instituto Abaco Piura los crea según normativa interna.

D. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28983 Ley de Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres.
- Ley N° 27942 Ley de Prevención y Sanción de Hostigamiento sexual y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-MINDES.
- Ley N° 29430 Ley que modifica la Ley 27942 Ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual.
- Ley N° 30364 Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP.
- Ley N° 28044 Ley general de educación y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED.
- Ley N° 30512 Ley de Instituto y escuelas de educación superior y de la carrera pública de sus docentes y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo 010-2017-MINEDU.

- Resolución Ministerial N° 428-2018 MINEDU que aprueba la norma técnica denominada Disposiciones para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual en centros de educación técnico- productiva e institutos y escuelas de educación superior.

CAPITULO II: DISPOSICIONES APLICABLES

Para efectos del presente reglamento se entiende por hostigamiento sexual a la conducta física, verbal o a través de los medios digitales que, en forma reiterada de naturaleza sexual o sexista no deseada o rechazada, realizada por una o más personas que se aprovechan de una posición de autoridad o jerarquía o cualquier otra situación ventajosa, en contra de otra u otras quienes rechazan estas conductas por considerar que afectan su dignidad, así como sus derechos fundamentales. También se manifiesta con prescindencia de jerarquía, estamento, grado, cargo, función, nivel remunerativo o análogo creando un clima de intimidación, humillación u hostilidad.

El hostigamiento sexual se puede presentar entre los siguientes actores de IEST Abaco Piura:

- a) Del personal de la IES Abaco Piura hacia uno/a o varios estudiantes.
- b) Entre estudiantes

En el caso de hostigamiento sexual entre el mismo personal del IES Abaco Piura o de alguna persona que no pertenezca a la institución hacia un miembro del IEST Abaco Piura, se aplica en la Ley N° 27942- Ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-MINDES y demás normas que correspondan.

CAPITULO III: RESPONSABLE DE LA PREVENCION DEL HOSTIGAMIENTO SEXUAL

El comité de defensa del estudiante es el encargado de velar por el bienestar de las o los estudiantes para la prevención y atención en caso de hostigamiento sexual, entre otros.

E. COMITÉ DE DEFENSA DEL ESTUDIANTE CONFORMACION Y LOS MIEMBROS

El área de Bienestar y Empleabilidad del IEST Abaco Piura es la encargada de conformar el comité de defensa del estudiante, la cual está integrado por un total de cuatro (04) miembros titulares con sus respectivos miembros suplentes, garantizando la participación de:

- Un representante del personal docente.
- UN representante del personal administrativo
- Dos representantes de la población estudiantil.

Uno/a de los cuales lo preside y cuenta con voto dirimente, siendo este/a elegido/a en la sesión de instalación del comité.

1. VIGENCIA

Dicha conformación prevé la participación de dos hombres y dos mujeres tanto para los miembros titulares como para los suplentes. La vigencia de la conformación del comité de defensa del estudiante es de dos años. El tiempo de participación de los representantes elegidos está sujeto al vínculo laboral o estudiantil que tenga el/la representante. En caso los /las representantes no culmine el periodo establecido deben ser reemplazados por sus respectivos suplentes y de no contar con estos últimos se debe elegir al reemplazante bajo los mismos mecanismos establecidos en el presente reglamento.

2. IMPEDIDOS

Se encuentran impedidos de integrar el Comité de defensa del estudiante aquellos que:

- a) Han sido sancionados administrativamente o tienen procedimiento administrativo en curso.
- b) Están incluidos en el Registro Nacional de Sanciones contra servidores civiles o en Registros de deudores de reparaciones civiles por delitos en agravio del Estado.
- c) Están condenados con sentencia firme por delito doloso.
- d) Tienen la condición de procesado/a por los delitos de terrorismo, violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas u otros vinculados a corrupción.
- e) Están incluidos /as en el Registro de Deudores alimentarios Morosos
- f) Tienen una medida de separación temporal en el IEST Abaco Piura.

Los /as integrantes del comité presentan al área de Bienestar y empleabilidad, una declaración jurada de no incurrir en alguno de los impedimentos señalados. Sin perjuicio de la verificación posterior de dicha declaración.

3. INHIBICION

De existir conflictos de interés frente a los casos de hostigamiento sexual, el/la representante del comité de defensa del estudiante debe inhibirse de participar, debiendo ser reemplazado /a por uno de los suplentes. Las causales para la inhibición son las desarrolladas en el artículo 97 del TUO de la Ley N° 27444- Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, en lo que corresponda.

4. CONVOCATORIA A ASAMBLEAS

El área de bienestar y Empleabilidad convoca a asambleas para la elección de los representantes del comité de defensa del estudiante, así como de sus respectivos suplentes. Dicha elección se realiza entre pares y por mayoría simple de los

asistentes. La conformación de referido comité se formaliza mediante resolución emitida pro la Dirección General del IEST Abaco Piura.

5. RESPONSABILIDADES

Para los fines del presente reglamento, el comité de defensa del estudiante tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Liderar en el IEST Abaco Piura las acciones de prevención y atención del hostigamiento sexual, prevista en la Ley N° 27942, Ley de prevención y sanción del hostigamiento sexual y su Reglamento, ello en coordinación con el área de Bienestar y Empleabilidad.
- b) Elaborar un plan de trabajo en materia de prevención y atención del hostigamiento sexual, en coordinación con el área de Bienestar y Empleabilidad.
- c) Informar semestralmente a la Dirección Regional de Educación en coordinación con el área de Bienestar y Empleabilidad, las denuncias reportadas en el IEST Abaco Piura, preservando la confidencialidad de los datos personales según corresponda.
- d) Implementar, administrar y custodiar un libro para los registros de las incidencias y denuncias relacionadas al hostigamiento sexual y otros, en al que se encuentre involucrado uno/a o más estudiantes. En el referido libro se debe consignar como mínimo la hora y la fecha de la denuncia, la identificación del denunciante y del denunciado, así como el detalle de los hechos denunciados. La custodia de dicho Libro es responsabilidad del presidente del comité de defensa del estudiante.

CAPITULO IV: ETAPAS DEL PROCESO DE ATENCION

Cualquier estudiante pone en conocimiento el acto de hostigamiento sexual al comité de defensa del estudiante. El referido comité debe reservar la confidencialidad de los hechos, así como la identidad del denunciado y denunciante, teniendo especial cuidado cuando se trata de menores de edad.

El proceso de atención del comité de defensa del estudiante tiene las siguientes acciones:

- a) Recibe la denuncia (anexo 1) y acompaña emocionalmente a la persona víctima de hostigamiento sexual.
- b) Previa autorización de la víctima, el comité pone en conocimiento a la familia de ésta los hechos ocurridos, brindando la información y acompañamiento respectivo. Si denunciante y/o denunciado son menores de edad la comunicación a la familia es obligatoria.
- c) Proporciona información a la víctima y al presunto hostigador sobre el procedimiento de la denuncia
- d) Orienta a la víctima para la comunicación con la línea 100- Centro de emergencia Mujer-CEM u otro similar, para que se le brinde el soporte correspondiente.

- e) Registrar en el libro de incidencias y denuncias los actos relacionados al hostigamiento sexual y otros.
- f) Otras que el comité de defensa del estudiante estime necesario.

El comité de defensa del estudiante, dentro de las 24 horas traslada la denuncia a la instancia correspondiente para el inicio de las acciones respectivas.

Sin perjuicio de lo señalado, la víctima puede acudir directamente a las instancias correspondientes en latería de sanciones administrativas, entre otras. Asimismo, si la denuncia pro-hostigamiento sexual es contra el Director general del IEST Abaco Piura y no hay Comité de defensa del estudiante, la víctima podrá acudir de forma directa a la Dirección Regional de Educación de Piura.

CAPITULO V: SANCIONES

El comité de defensa del estudiante deriva las denuncias a las instancias correspondientes.

En materia de sanciones administrativas es de acuerdo con el régimen laboral del denunciado.

Si el presunto hostigador es un estudiante, el comité de defensa del estudiante comunica al director general del IEST Abaco Piura a fin de proceder de acuerdo con las normas internas.

TITULO II: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO: Para lo no previsto en el presente reglamento, se aplica de manera supletoria las disposiciones contenidas en la Ley N° 27942- Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, su reglamento y demás normas que correspondan.

SEGUNDO: Lo establecido en el presente reglamento, también es aplicable para la atención de denuncias vinculadas a cualquier forma de violencia contra los estudiantes dentro del IEST Abaco Piura, según los hechos denunciados y la evaluación del caso en particular.

TERCERO: el IEST Abaco Piura garantiza la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual a través del presente reglamento interno. Para tal efecto utiliza las disposiciones establecidas en la norma técnica denominada “Disposiciones para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual en Centros de Educación Técnico - Productiva e Instituto y escuelas de Educación Superior”, garantizando la participación de estudiantes dentro de su conformación.

CUARTO: El área de Bienestar y Empleabilidad dentro de los plazos establecidos en la Norma técnica convoca a las asambleas correspondientes para la elección de los miembros del comité de defensa a los estudiantes y emitir la resolución de conformación correspondiente. En tanto no este conformado dicho comité asume sus funciones el Director General.

ANEXO 1: MODELO DE DENUNCIA

Sumilla: Denuncia por hostigamiento sexual

SEÑOR DIRECTOR GENERAL DEL IEST ABACO PIURA

Yo, identificado con DNI N° y con domicilio enme presento y digo:

Denunciado:

Se deja constancia de la denuncia es contra el sr.(srta):
....., quien domicilia en :
Y es (el programa académico y/o es trabajador de la institución).

Hechos en que se fundamenta:

- 1.-
- 2.-
- 3.-

(realizar exposición clara y precisa de los hechos que se denuncian, así como las circunstancias de tiempo, lugar y modo).

MEDIOS DE PRUEBA

- 1.-(Documentales).
- 2.-Testimoniales).
- 3.-(Exhibicionales de audio y video).

ANEXOS:

1.- Copia del DNI de la parte denunciante.

2.- Los medios de pruebas ofrecidos en cuanto sea documentales.

En caso nos e cuente con pruebas documentarias o pruebas física, declaro bajo juramento que la autoridad/empresa lo tiene en su poder.

.....

Firma
DNI
Nombre